



Interlocutorio	Nº 1340
Radicado	05266 31 03 003 2021 00048 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S. A.
Subrogatario parcial	Fondo Nacional de Garantías S. A.
Demandados	Raúl Andrés Fernández Álvarez
Asunto	Aprueba liquidación del crédito, acepta subrogación y reconoce personería.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

- Teniendo en cuenta que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 13 de enero de 2022, de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que ésta hubiere sido objetada y se ajusta además a derecho, se APRUEBA la misma. Numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P.

-De otro lado, en atención al memorial del 19 de agosto de 2022, a través del cual se informa al Despacho que el Banco de Bogotá S. A. ha recibido del Fondo Nacional de Garantías S. A. - F. N. G. la suma total de \$15.271.958, derivada del pago de las garantías otorgadas por el FNG para garantizar parcialmente las obligaciones instrumentadas en los pagarés suscritos por el señor Raúl Andrés Fernández Álvarez, operando con ello, por ministerio de ley, la subrogación legal en todos los derechos en los términos de los artículos 1666, 1668 Nral. 3º, 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso primero del C. Civil y demás normas concordantes.

Así entonces, encontrando el Despacho procedente el pago con subrogación parcial, se acepta **HASTA LA CONCURRENCIA DEL MONTO CANCELADO DEL CRÉDITO**, conforme a lo dispuesto por el artículo 1660 del Código Civil.

Conforme al poder otorgado por el representante legal del Fondo de Garantías S. A. en calidad de mandataria del Fondo Nacional de Garantías S.A., se tendrá al abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, con tarjeta profesional de abogado número 49.875 del C. S. de la J.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 13 de enero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Aceptar el pago con subrogación parcial realizado por el Fondo Nacional de Garantías S. A. - F. N. G., a la entidad aquí demandante Banco de Bogotá S. A., aceptándolo hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, en los términos fijados en la parte motiva.

Lo anterior se pone en conocimiento de la parte demandada a fin que, de considerarlo pertinente, se pronuncie dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: Reconocer personería al abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.518.264 y con tarjeta profesional de abogado número 49.875 del C. S. de la J., como apoderado del subrogatario -FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. - F. N. G., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00048

05-09-2022

